

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0706/2025**

Sujeto Obligado: **Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de marzo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JME

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0706/2025

Sujeto Obligado:
Fideicomiso Bienestar Educativo de
la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la parte recurrente?



La parte recurrente solicitó 25 requerimientos de información de las temáticas: Información general y estructura, Información financiera y presupuestal, Información sobre contrataciones y adquisiciones, Información sobre transparencia y acceso a la información, e información sobre el funcionamiento interno.

Por la entrega de información incompleta



¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave: Información incompleta, respuesta complementaria

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	13
1. Competencia	13
2. Requisitos de Procedencia	14
3. Causales de Improcedencia	15
4. Cuestión Previa	18
5. Síntesis de agravios	23
6. Estudio de agravios	24
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	25
IV.- RESUELVE	27

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0706/2025

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0706/2025

SUJETO OBLIGADO: FIDEICOMISO BIENESTAR
EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0706/2025**, interpuesto en contra del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El doce de febrero, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090169325000108, en la que requirió en copia simple de lo siguiente:

“Las siguientes preguntas al Fideicomiso Bienestar Educativo: Información general y estructura: ¿Cuál es la estructura orgánica del Fideicomiso Bienestar Educativo y quiénes son los titulares de las diferentes áreas? ¿Cuál es el marco legal que regula al Fideicomiso y cuáles son sus objetivos y funciones específicas? ¿Dónde puedo encontrar el organigrama actualizado del Fideicomiso y los datos de contacto de los responsables de cada área? Información financiera y presupuestal: ¿Cuál es el presupuesto asignado al Fideicomiso para el ejercicio fiscal en curso y cómo se distribuye entre sus diferentes programas y actividades? ¿Cuáles son los estados financieros del Fideicomiso y dónde puedo consultarlos? ¿Cómo se ejerce y se fiscaliza el gasto del Fideicomiso y cuáles son los mecanismos de control interno y externo que se aplican? ¿Qué auditorías se han realizado al Fideicomiso y cuáles han sido

¹ Con la colaboración de José Mendiola Esquivel.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

sus resultados? Información sobre programas y actividades: ¿Cuáles son los programas y actividades que realiza el Fideicomiso y cuáles son sus objetivos, metas y resultados? ¿A quiénes están dirigidos los programas y actividades del Fideicomiso y cuáles son los criterios de elegibilidad para acceder a ellos? ¿Cómo se evalúan los resultados de los programas y actividades del Fideicomiso y qué indicadores se utilizan para medir su impacto? ¿Existen informes de evaluación de los programas y actividades del Fideicomiso y dónde puedo consultarlos? Información sobre contrataciones y adquisiciones: ¿Cuáles son los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios que realiza el Fideicomiso? ¿Dónde se publican las convocatorias y licitaciones del Fideicomiso y cuáles son los requisitos para participar en ellas? ¿Cuáles son los contratos que ha celebrado el Fideicomiso y dónde puedo consultarlos? ¿Cómo se garantiza la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Fideicomiso? Información sobre transparencia y acceso a la información: ¿Cómo puedo solicitar información pública al Fideicomiso y cuáles son los plazos y requisitos para presentar una solicitud? ¿Qué tipo de información puedo solicitar al Fideicomiso y cuáles son las excepciones a la transparencia? ¿Cómo puedo presentar un recurso de revisión si no estoy de acuerdo con la respuesta a mi solicitud de información? ¿Qué mecanismos ha implementado el Fideicomiso para promover la transparencia y el acceso a la información pública? Información sobre rendición de cuentas: ¿Cómo rinde cuentas el Fideicomiso sobre su gestión y resultados? ¿Con qué frecuencia se realizan los informes de rendición de cuentas del Fideicomiso y dónde puedo consultarlos? ¿Qué mecanismos de participación ciudadana existen para que la ciudadanía pueda opinar sobre la gestión del Fideicomiso? Información adicional: ¿Cuál es el domicilio y horario de atención al público del Fideicomiso? ¿Dónde puedo encontrar la información pública que está obligada a difundir el Fideicomiso de oficio? ¿A quién puedo contactar en el Fideicomiso para solicitar información o presentar una queja?

.” (Sic)

Señalando como medio para recibir su respuesta, por medio Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

II. El veinticuatro de febrero, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó el Oficio FBE/DG/DAF/0320/2025 de fecha 19 de febrero y firmada por la encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, el Oficio FBE/DG/UTAC/180/2025 de fecha 13 de febrero signado por el Líder Coordinador de Proyecto de la Unidad de Transparencia, Oficio FBE/DG/SE/026/2025 de fecha 13 de febrero y firmado por el Subdirector de Evaluación de Programas, el Oficio FBE/DG/DAJ/SC/004/2025 de fecha 24 de febrero signado por la Subdirectora de lo

Contencioso, el Oficio FBE/DG/DOPC/CAE/190/2025 de fecha 24 de febrero y firmado por el Coordinador de Apoyos Escolares, a través de los cuales informó lo siguiente:

Oficio FBE/DG/DAF/0320/2025 de fecha 19 de febrero y firmada por la encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

“ ...

¿Cuál es el presupuesto asignado al Fideicomiso para el ejercicio fiscal en curso y cómo se distribuye entre sus diferentes programas y actividades?

Respuesta: El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025, es de \$6,763,319,986.00 (Seis mil setecientos sesenta y tres millones, trescientos diecinueve mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N), cuya distribución se encuentra proyectada de la siguiente manera:

Denominación	Cantidad Asignada
Cumplimiento de los programas de protección civil	\$86,443.00
Va segur@	\$128'415,607.00
Servidores de la Ciudad, Educación	\$19'045,974.00
Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar	\$4,770'561,949.00
Beca Leona Vicario de la Ciudad de México	\$245'004,499.00
Programa uniformes y útiles escolares	\$1,284'639,088.00
La escuela es nuestra-mejor escuela	\$282'285,857.00
Provisiones para contingencias	\$120,000.00
Actividades de apoyo administrativo	\$19'863,374.00
Asistencia, atención e inclusión para niñas, niños, adolescentes y jóvenes familiares de las personas sensiblemente afectadas en la línea 12 del sistema de transporte colectivo (STC metro)	\$13'297,195.00

¿Cuáles son los estados financieros del Fideicomiso y dónde puedo consultarlos?

Respuesta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 153 párrafo tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que al letra señala: “La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, será consolidada por la Secretaría”, y el artículo 160 que establece: “La

Secretaría concentrará, revisará, integrará, controlará y registrará la información contable del movimiento de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Ciudad de México y, en su oportunidad, producirá los estados financieros que se requieran para su integración en la Cuenta Pública de la Ciudad de México”. Se le proporciona el link de la Secretaría de Administración y Finanzas que le dará acceso a la información correspondiente.

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2023_24/

¿Cómo se ejerce y se fiscaliza el gasto del Fideicomiso y cuáles son los mecanismos de control interno y externo que se aplican?

Respuesta: El ejercicio del gasto se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Fiscalización y los mecanismos de control interno y externo se efectúan conforme a la normatividad establecida, y así el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala “A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control, interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías, de acuerdo a las leyes correspondientes” así como a la Auditoría Superior de la Ciudad de México

¿Qué auditorías se han realizado al Fideicomiso y cuáles han sido sus resultados?

Respuesta: Atento a lo dispuesto por el artículo 121, fracción XXVI y 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le inserta el link donde podrá consultar el apartado de Transparencia de este Fideicomiso, en donde se encuentra el informe de Auditorías:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso-educacion-garantizada/entrada/23310>

...” (Sic).

Oficio FBE/DG/UTAC/180/2025 de fecha 13 de febrero signado por el Líder Coordinador de Proyecto de la Unidad de Transparencia

“...

A lo cual me permito informarle lo siguiente_

- *Deberá ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia, en el siguiente link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>; donde deberá señalar que ti o de información pública requiere o necesita conocer del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México;*
- *No hay plazos específicos. sin embargo, la institución pública debe responder en un plazo máximo de 15 días hábiles;*

Requisitos para presentar una solicitud:

- *Proporcionar tu nombre o datos generales de tu representante*
- *Indicar un domicilio o medio para recibir notificaciones*
- *Describir la información que deseas solicitar*
- *Especificar la modalidad en la que deseas recibir la información*
- *Indicar el formato en el que deseas recibir la información*
- *Aceptar el aviso de privacidad*
- *La información pública puede tener excepciones de acceso por ser reservada o confidencial.*
- *En el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se puede solicitar información sobre los beneficiarios actuales del fideicomiso, información sobre la clase de beneficiarios y sus características, información sobre el objeto del fideicomiso, también puede solicitar información de las operaciones que realizan con motivo del fideicomiso, información de los recursos públicos que ejercen en el fideicomiso, no omito manifestarle que el Fideicomiso otorga estímulos económicos, en especies y apoyos educativos a todos los estudiantes de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, así como cobertura contra accidentes a los alumnos y docentes.*
- *El recurso de revisión es un medio legal que se puede utilizar para impugnar una resolución o acto de una autoridad.*
- *Registra tu Recurso de Revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*
- *No omito mencionarle que deberá presentar el Recurso de Revisión dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación .de la resolución impugnada, o a partir del momento en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar contestación. Para este caso, debes acompañar al Recurso con el documento que pruebe la fecha en que presentaste la solicitud.*

Qué mecanismos ha implementado el Fideicomiso para promover la transparencia y el acceso a la. información pública

- *Los mecanismos son presentados a través del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de-México, se encuentra publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual especifica las acciones mediante las reglas de operación del programa social,*

"servidores de la ciudad. educación", para el ejercicio fiscal 2025, mismo que podrá ser consultado en el siguiente link:
<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/678/838/a87/678828a87f1c4142933001.pdf>;

- ¿A quién puedo contactar en el Fideicomiso para solicitar información o presentar una queja?

Será a través del siguiente link: <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=donde+presentar+una+queja+en+el+Fideicomiso+Bienestar+Educativo+Ciudad+de+Mexico>
..." (Sic).

**Oficio FBE/DG/SE/026/2025 de fecha 13 de febrero y firmado por el
Subdirector de Evaluación de Programas**

“ ...

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (L TAIPRC); de acuerdo con la información registrada en la Subdirección de Evaluación de Programas, se informa lo siguiente:

La Evaluación Interna se realiza de manera anual a los programas sociales a cargo de este Fideicomiso, se basa en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a los enfoques y principios que establece el artículo 3 y 4, para llevar a cabo la Evaluación. Se anexa la liga electrónica de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México para su consulta: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63e/eb9/e92/63eeb9e9264bb385165304.pdf>

Así mismo, la Evaluación Interna se realiza conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad (EVALÚA), para ejecutar los programas sociales de los entes de la Administración Pública y las alcaldías. Se anexa la liga electrónica donde pueden ser consultados los Lineamientos para la elaboración de la Evaluación Interna de los programas sociales, desplegándose por ejercicio fiscal para su consulta: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/lineamientos>

Con la Evaluación Interna se pretende contribuir en el mejoramiento de los programas sociales en su operación, diseño e impacto de las políticas públicas. Compartimos la liga electrónica del portal oficial de esta Institución en el que se puede consultar la Evaluación Interna realizada a los programas sociales a cargo de este Fideicomiso de cada ejercicio fiscal: <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>

...” (Sic).

Oficio FBE/DG/DAJ/SC/004/2025 de fecha 24 de febrero signado por la Subdirectora de lo Contencioso

“...

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 121 fracciones 1, 11, VIII, XXXI, 212, 213 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y acorde al ámbito de competencia de esta área bajo mi cargo, me permito hacer de su concerniente que la información por Usted solicitada se encuentra en el Portal institucional de este Sujeto Obligado por lo que se proporciona las siguiente ligas electrónicas para su consulta.

Información General y estructura	Liga electrónica
Estructura orgánica	https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/dependencia/estructura
Organigrama actualizado	www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/dependencia/directorio
Titulares y datos de contacto	www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo/marco-normativo-vigente
Marco legal	https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de
objetivos y funciones específicas	

Respecto a la rendición de cuentas del Fideicomiso, me permito hacer de su conocimiento que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, al ser una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con un Comité Técnico, siendo este el Órgano Colegiado de Gobierno, ante el cual de manera trimestral se realiza un informe de actividades a cargo de las diferentes áreas que integran el Fideicomiso, el cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso-educacion-garantizada/entrada/2686>.

En caso de inconformidad con la presente respuesta, podrá interponer el Recurso de Revisión dentro de los plazos y términos establecidos en los artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la Ley anteriormente citada.

...” (Sic).

Oficio FBE/DG/DOPC/CAE/190/2025 de fecha 24 de febrero y firmado por el Coordinador de Apoyos Escolares

“...

1. ¿Cuáles son los programas y actividades que realiza el Fideicomiso y cuáles son sus objetivos, metas y resultados?

De conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la Letra señala:

"Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos. tales como libros comprendidos, trípticos. registros públicos, en formatos electrónicos disponibles e11 interne/ o en cualquier otro medio. se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar; reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días

Le informo que esta Coordinación de Apoyos Escolares, es la encargada de hacer cumplir las Reglas de Operación de los programas sociales "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" y "Uniformes y Útiles Escolares".

Con respecto a las actividades que realizan estos programas sociales, pueden ser consultadas y visualizadas en Los numerales 10. Procedimiento de Instrumentación, apartado 10.1. Operación, de las Reglas de Operación Vigentes y disponibles para consulta. en los enlaces:

"Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar"

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2025/reglas-operación-binestar-para-niñas-y-niños-mi-beca-para-empezar-2025>.

"Uniformes y Útiles Escolares"

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operación-2024/reglas-de-operación-uniformes-y-utiles-escolares-2024>

Respecto a los objetivos, metas y resultados de cada uno de los programas sociales, podrán ser consultados en los numerales 4. Objetivos y líneas de acción, 6. Metas Físicas, 14. Indicadores de Gestión y Resultados, de las Reglas Operación Vigentes, mismas que podrán ser consultadas en el portal de internet Bienestar Educativo, apartado de en el enlace: <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx>

2. ¿A quiénes están dirigidos los programas y actividades del Fideicomiso y cuáles son los criterios de elegibilidad para acceder a ellos?

Los programas sociales "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" y Uniformes y Útiles Escolares", garantizan los principios de la Política de Desarrollo Social establecidos

en el Artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (Universalidad. Progresividad y no regresividad, Indivisibilidad, Exigibilidad, Igualdad, No discriminación. Interseccionalidad, Enfoque de Derechos, Diversidad, Igualdad sustantiva, Interés superior de la infancia, Enfoque de ciclo de vida y Participación).

La población hacia la que van dirigidos dichos programas 'pueden ser consultado -en el numeral 5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiada de las Reglas de Operación vigentes para cada uno de los programas, disponibles en los enlaces:

Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar"

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2025/reglas-operación-bienestar-para-niñas-y-niños-mi-beca-para-empezar-2025>.

"Uniformes y Útiles Escolares"

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operación-2024/reglas-de-operación-uniformes-y-utiles-escolares-2024>

3. ¿Cuál es el domicilio y horario de atención al público del Fideicomiso? El domicilio y horarios de atención del Fideicomiso Bienestar Educativo se podrán consultar en el numeral 8.3.3 de las Reglas de Operación de cada uno de los programas antes referidos.

Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar"

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2025/reglas-operación-bienestar-para-niñas-y-niños-mi-beca-para-empezar-2025>.

"Uniformes y Útiles Escolares"

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operación-2024/reglas-de-operación-uniformes-y-utiles-escolares-2024>

..." (Sic).

III. El veinticinco de febrero, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, agraviándose de lo siguiente:

*“El Ente Público está contestando parcialmente mi solicitud. Solo cuatro preguntas! Me gustaría que contestara todas las respuestas en un solo archivo.
...“(Sic)*

IV. Por acuerdo del veintiocho de febrero el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El once de marzo, el Sujeto Obligado, presentó sus alegatos, así mismo se observó que hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria.

VI. Por acuerdo de fecha dieciocho de marzo, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13

fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato “*Detalle del medio de impugnación*” se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinticuatro de febrero, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el veinticinco de febrero, es decir, al día

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

siguiente día posterior a la notificación de la respuesta⁴, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁵.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado al momento de rendir sus alegatos hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria, solicitando el sobreseimiento en el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 249 fracción II, de la Ley de la Materia, ello al considerar que este ha quedado sin materia.

Sin embargo, es importante señalar al Sujeto Obligado, que únicamente procede el sobreseimiento por quedar sin materia, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

⁴ Ello descontando los sábados y domingos por ser días inhábiles, así como los días once, doce y trece de diciembre, los cuales fueron declarados como inhábiles mediante el Acuerdo 6387/SO/18-12/2024, aprobado el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

⁵ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio invocado por el recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En ese sentido, de la revisión realizada a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado, a través de los siguientes documentos emitió una respuesta complementaria:

Oficio FBE/DG/SAB/079/2025 de fecha 05 de marzo y firmado por la Subdirectora de Atención a Beneficios

“ ...

*Amablemente me permito informar a Usted que el Fideicomiso Bienestar Educativo se encuentra ubicado en Calle Bucareli, Número 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06040, en esta Ciudad de México y los horarios de atención son de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 hrs., y viernes de 9:00 a 15:00 hrs.,
...(sic)”*

Oficio FBE/DG/DOPC/CAE/229/2025 de fecha 06 de marzo y firmado por la Coordinadora de Apoyos Escolares

“ ...

*Mencionado lo anterior, respecto al punto 1, La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, tiene bajo su gestión, dos programas sociales, "La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela" y "Servidores de la Ciudad Educación", cabe destacar que la participación social se genera a partir de la colaboración de las madres, los padres de familia y/o tutores, directivos, los Comisionados de Bienestar en la toma de decisiones respecto del apoyo económico otorgado a los inmuebles públicos educativos, así como la ejecución y comprobación de los trabajos y recursos realizados con el mismo y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México, mismos mecanismos son implementados a través del FIBIEN, como lo establece el numeral, 15. Mecanismos y Formas de Participación Social, de dichos programas mencionados anteriormente.
...(sic)”*

Oficio FBE/DG/DAF/JUDRMACH/0299/2025 de fecha 24 de febrero y firmado

**por la Jefa de Unidad Departamental de Recursos Materiales y
Administración de Capital Humano**

“ ...

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 121 fracción VIII, IX y XII, 212, 213 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 27, 32, 34, de la Ley de Adquisiciones 'para el Distrito Federal y artículo 50 de su Reglamento, acorde al ámbito de competencia de esta área bajo mi cargo, me permito hacer de su conocimiento que los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, que ha celebrado este sujeto obligado y en correlación con cuales son los contratos que ha celebrado, esta información podrá ser consultada en la siguiente liga electrónica.

www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso-educacion-garantizada/entrada/I1275

Respecto a la publicación de las convocatorias y licitaciones de este sujeto Obligado, hago de su conocimiento que para los procedimientos de Licitación Pública, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cuanto a los requisitos se encontraran señalados en las Bases que para tal efecto se emitan, por lo que hace a los procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores, se deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse en cuanto a los requisitos se encontraran señalados en las Bases de invitación que para tal efecto se emitan.

En cuanto a cómo se garantiza la transparencia y rendición de cuentas en los procesos de contratación, este sujeto obligado a través de la publicidad de los actos y documentos, con la publicación de informes periódicos sobre el desempeño y el acceso a la información en el portal institucional, así como llevando a cabo procesos de contratación de manera transparente y equitativa, bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad y máxima publicidad.

En caso de inconformidad con la presente respuesta, podrá interponer el Recurso de Revisión dentro de los plazos y términos establecidos en los artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la Ley antes citada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
...(sic)”

Ahora bien, del análisis realizado a los oficios antes citados, se desprende lo siguiente:

El Sujeto Obligado si bien se pronuncia en la respuesta complementaria de 24 de los 25 requerimientos, se observa que no se pronuncia respecto de lo concerniente a ***¿Dónde puedo encontrar la información pública que está obligada a difundir el Fideicomiso de oficio?***

En ese orden de ideas se considera que, en el presente caso, el Sujeto Obligado, **no acreditó haber subsanado la inconformidad expuesta** por la parte recurrente, en virtud de que no se acreditó el procedimiento que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los casos en que se determine la inexistencia de información, en consecuencia, **lo procedente en el presente caso es entrar al estudio de fondo de la respuesta impugnada y desestimar la petición formulada.**

CUARTO. Cuestión Previa.

- a) Solicitud de información:** La parte recurrente solicitó 25 requerimientos de información de las temáticas: Información general y estructura, Información financiera y presupuestal, Información sobre contrataciones y adquisiciones, Información sobre transparencia y acceso a la información, e información sobre el funcionamiento interno.
- b) Respuesta:** El Sujeto Obligado en la respuesta primigenia indicó:

¿Cuál es la estructura orgánica del Fideicomiso Bienestar Educativo y quiénes son los titulares de las diferentes áreas?

Se proporciono un vínculo electrónico.

¿Cuál es el marco legal que regula al Fideicomiso y cuáles son sus objetivos y funciones específicas?

Se proporciono un vínculo electrónico.

¿Dónde puedo encontrar el organigrama actualizado del Fideicomiso y los datos de contacto de los responsables de cada área? Información financiera y presupuestal:

Se proporciono un vínculo electrónico.

¿Cuál es el presupuesto asignado al Fideicomiso para el ejercicio fiscal en curso y cómo se distribuye entre sus diferentes programas y actividades?

El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025, es de \$6,763,319,986.00 (Seis mil setecientos sesenta y tres millones, trescientos diecinueve mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N), proporcionado una relación de la distribución.

¿Cuáles son los estados financieros del Fideicomiso y dónde puedo consultarlos?

Conforme a lo dispuesto por el artículo 153 párrafo tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que al letra señala: “La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, será consolidada por la Secretaría”, y el artículo 160 que establece: “La Secretaría concentrará, revisará, integrará, controlará y registrará la información contable del movimiento de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Ciudad de México y, en su oportunidad, producirá los estados financieros que se requieran para su integración en la Cuenta Pública de la Ciudad de México”. Se le proporciona el link de la Secretaría de Administración y Finanzas que le dará acceso a la información correspondiente.

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2023_24/

¿Cómo se ejerce y se fiscaliza el gasto del Fideicomiso y cuáles son los mecanismos de control interno y externo que se aplican?

El ejercicio del gasto se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Fiscalización y los mecanismos de control interno y externo se efectúan conforme a la normatividad establecida, y así el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala “A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control, interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas

administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías, de acuerdo a las leyes correspondientes” así como a la Auditoría Superior de la Ciudad de México

¿Qué auditorías se han realizado al Fideicomiso y cuáles han sido sus resultados?

Atento a lo dispuesto por el artículo 121, fracción XXVI y 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le inserta el link donde podrá consultar el apartado de Transparencia de este Fideicomiso, en donde se encuentra el informe de Auditorías:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso-educacion-garantizada/entrada/23310>

¿Cuáles son los programas y actividades que realiza el Fideicomiso y cuáles son sus objetivos, metas y resultados?

¿A quiénes están dirigidos los programas y actividades del Fideicomiso y cuáles son los criterios de elegibilidad para acceder a ellos?

¿Cómo se evalúan los resultados de los programas y actividades del Fideicomiso y qué indicadores se utilizan para medir su impacto?

¿Existen informes de evaluación de los programas y actividades del Fideicomiso y dónde puedo consultarlos? Información sobre contrataciones y adquisiciones:

La Evaluación Interna se realiza de manera anual a los programas sociales a cargo de este Fideicomiso, se basa en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a los enfoques y principios que establece el artículo 3 y 4, para llevar a cabo la Evaluación. Se anexa la liga electrónica de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México para su consulta: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63e/eb9/e92/63eeb9e9264bb385165304.pdf>

Así mismo, la Evaluación Interna se realiza conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad (EVALÚA), para ejecutar los programas sociales de los entes de la Administración Pública y las alcaldías. Se anexa la liga electrónica donde pueden ser consultados los Lineamientos para la elaboración de la Evaluación Interna de los programas sociales, desplegándose por ejercicio fiscal para su consulta: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/lineamientos>

Con la Evaluación Interna se pretende contribuir en el mejoramiento de los programas sociales en su operación, diseño e impacto de las políticas públicas. Compartimos la liga electrónica

del portal oficial de esta Institución en el que se puede consultar la Evaluación Interna realizada a los programas sociales a cargo de este Fideicomiso de cada ejercicio fiscal: <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>

¿Cómo puedo solicitar información pública al Fideicomiso y cuáles son los plazos y requisitos para presentar una solicitud?

- Deberá ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia, en el siguiente link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>; donde deberá señalar que ti o de información pública requiere o necesita conocer del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México;
- No hay plazos específicos. sin embargo, la institución pública debe responder en un plazo máximo de 15 días hábiles;

Requisitos para presentar una solicitud:

- Proporcionar tu nombre o datos generales de tu representante
- Indicar un domicilio o medio para recibir notificaciones
- Describir la información que deseas solicitar
- Especificar la modalidad en la que deseas recibir la información
- Indicar el formato en el que deseas recibir la información
- Aceptar el aviso de privacidad
- La información pública puede tener excepciones de acceso por ser reservada o confidencial.

¿Qué tipo de información puedo solicitar al Fideicomiso y cuáles son las excepciones a la transparencia?

En el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se puede solicitar información sobre los beneficiarios actuales del fideicomiso, información sobre la clase de beneficiarios y sus características, información sobre el objeto del fideicomiso, también puede solicitar información de las operaciones que realizan con motivo del fideicomiso, información de los recursos públicos que ejercen en el fideicomiso, no omito manifestarle que el Fideicomiso otorga estímulos económicos, en especies y apoyos educativos a todos los estudiantes de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, así como cobertura contra accidentes a los alumnos y docentes.

¿Cómo puedo presentar un recurso de revisión si no estoy de acuerdo con la respuesta a mi solicitud de información?

- El recurso de revisión es un medio legal que se puede utilizar para impugnar una

resolución o acto de una autoridad.

- Registra tu Recurso de Revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- No omito mencionarle que deberá presentar el Recurso de Revisión dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, o a partir del momento en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar contestación. Para este caso, debes acompañar al Recurso con el documento que pruebe la fecha en que presentaste la solicitud.

¿Qué mecanismos ha implementado el Fideicomiso para promover la transparencia y el acceso a la información pública?

Los mecanismos son presentados a través del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, se encuentra publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual especifica las acciones mediante las reglas de operación del programa social, "servidores de la ciudad. educación", para el ejercicio fiscal 2025, mismo que podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.binestareducativo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/678/838/a87/678828a87f1c4142933001.pdf>;

¿Cómo rinde cuentas el Fideicomiso sobre su gestión y resultados?

¿Con qué frecuencia se realizan los informes de rendición de cuentas del Fideicomiso y dónde puedo consultarlos?

Respecto a la rendición de cuentas del Fideicomiso, me permito hacer de su conocimiento que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, al ser una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con un Comité Técnico, siendo este el Órgano Colegiado de Gobierno, ante el cual de manera trimestral se realiza un informe de actividades a cargo de las diferentes áreas que integran el Fideicomiso, el cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.qob.mx/fideicomiso-educacion-garantizada/entrada/2686>.

¿A quién puedo contactar en el Fideicomiso para solicitar información o presentar una queja?

Será a través del siguiente link: [https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&g=donde+presentar+una+queja+en+el+Fideicomiso+Bienestar+Educativo+Ciudad de México](https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&g=donde+presentar+una+queja+en+el+Fideicomiso+Bienestar+Educativo+Ciudad+de+Mexico)

Por lo que se concluye que el Sujeto Obligado únicamente se pronunció respecto a 19 de 25 requerimientos

c) Síntesis de agravios. De acuerdo con el medio de impugnación presentado, se desprende que la parte recurrente se inconformó contra la entrega de información incompleta,

d) Manifestaciones del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado en el momento procesal oportuno emitió una respuesta complementaria la cual fue desestimada por no atender el procedimiento que señala la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en los casos donde se emitan declaratorias de existencia.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, tenemos que se inconformó por lo siguiente:

*“El Ente Público está contestando parcialmente mi solicitud. Solo cuatro preguntas! Me gustaría que contestara todas las respuestas en un solo archivo.
...“(Sic).*

En razón de lo anterior, la controversia del presente recurso de revisión se centra en determinar si la respuesta proporcionada por el sujeto obligado cubrió cada uno de los extremos de la solicitud.

b) Manifestaciones del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado en el momento procesal oportuno emitió una respuesta complementaria la cual fue desestimada por no atender el procedimiento que señala la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en los casos donde se emitan declaratorias de existencia.

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de lo expuesto y delimitado en el Apartado Tercero de la presente resolución, tenemos que la controversia del presente recurso de revisión deriva de lo estipulado en el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia local contra la entrega de información incompleta—, como único agravio.

En el presente caso, la parte recurrente realizó 25 requerimientos de información relacionados con temáticas diversas.

En respuesta el Sujeto Obligado se pronunció sobre 19 de 25 requerimientos.

Ante este panorama, es claro que, en el presente caso, el Sujeto Obligado dejó de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, de la Ley de Transparencia, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que esta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de la información.

- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

En este contexto, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dejó de observar lo previsto en los preceptos legales, antes detallados toda vez que no atendió de manera exhaustiva la solicitud de información, vulnerando el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, al no poder acceder a la información de su interés.

En consecuencia, el Sujeto Obligado debe pronunciarse respecto del requerimiento ¿Dónde puedo encontrar la información pública que está obligada a difundir el Fideicomiso de oficio? en observancia de los principios previstos en el artículo 6, fracciones IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia ***“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”***⁶

Derivado de lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada incumplió con el principio de exhaustividad, el cual se traduce en la obligación de que Sujetos Obligados deben realizar las acciones necesarias para atender de forma puntual, expresa y categórica, conforme a los requerimientos planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, circunstancia que en la especie no aconteció, por lo que el Sujeto Obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, razón por la cual se concluye que el **agravio expuesto por el particular es fundado.**

⁶ Publicada en la página 108, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de abril de 2005, Novena época, Registró 178,783.

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado en termino de lo establecido en los artículos 217 y 218 de la *Ley de Transparencia*, deberá pronunciarse respecto del requerimiento ¿Dónde puedo encontrar la información pública que está obligada a difundir el Fideicomiso de oficio? Y notifique dicha información a la persona recurrente al medio para recibir notificaciones.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.